

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 5510/2017

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA Y LA COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE DE LA NACION.-

**DICTAMEN ALG N°** 141/17.-

**Señor Secretario General de la Gobernación:**

Vuelven las presentes actuaciones a ser remitidas a este Órgano Asesor, a los efectos de examinar, desde el enfoque estrictamente jurídico, el proyecto de Contrato de Comodato, identificado como Anexo II y glosado a fojas 2/3, a celebrarse entre la Municipalidad de Santa Rosa ("LA COMODANTE") y la Comisión Nacional de Regulación del Transporte ("LA COMODATARIA").

En forma preliminar, es preciso recordar que este Organismo solicitó -a fs. 5-, como medida previa y para mejor dictaminar, se incorporen el Anexo I -al que hace referencia la Cláusula Primera del aludido instrumento- y el cuerpo principal o texto que antecede al mismo, o en su caso se aclare al respecto; observándose que sólo se acompañó -a fs. 7- el Anexo I, se interpreta que el Anexo II constituye el cuerpo principal del Contrato al que se circunscribe la consulta.

Efectuada la acotación, es menester entonces desarrollar una sintética referencia a los términos del contrato que ocasiona el presente para luego sí analizar su procedencia formal y sustancial en el contexto normativo de derecho público local.

Así, por el instrumento contractual LA COMODANTE da en comodato gratuito a LA COMODATARIA "...un espacio en la Terminal de Ómnibus de Santa Rosa...", que luce identificado con la letra "A" según plano adjunto que forma parte del mentado contrato como Anexo I (fs. 7), que ésta "...acepta y recibe..." en el mismo acto, "...en uso en el estado en que se encuentra...", cuestión que "...declara conocer y aceptar." (Cláusula Primera).



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 5510/2017

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA Y LA COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE DE LA NACION.-

DICTAMEN ALG N° 141/17.-

En el plano temporal, preceptúa que "...será válido por el término de VEINTICUATRO (24) meses, y comenzará su vigencia a partir de la fecha de su suscripción, renovándose por igual periodo de tiempo salvo que sea rescindido en forma expresa por alguna de las partes.". En ese aspecto, añade que éstas podrán "...rescindirlo en cualquier momento..." sin que ello genere responsabilidad alguna para las mismas, siempre y cuando "...se notifique dicha decisión a la otra parte en forma fehaciente y con un plazo de SESENTA (60) día corridos de antelación..." a la fecha en que deba devolverse el inmueble.

Como obligaciones a cargo de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte –LA COMODATARIA- se establecen las siguientes: 1) Destinar el inmueble objeto del contrato "...exclusivamente al uso que demande el cumplimiento de los objetivos, funciones, facultades y deberes que le asigna su Estatuto aprobado por el Decreto Delegado N° 1388/1995, modificado por su similar Decreto N° 1661/2015."; 2) Mantenerlo por su cuenta y cargo "...en perfecto estado de conservación, higiene y presentación, debiendo acatar inmediatamente todas las indicaciones que en tal sentido le hiciera "LA COMODANTE"; 3) Abonar los servicios de energía eléctrica, gas, telefonía e internet, que pesen sobre el mismo sin asumir "...deuda alguna por dichos conceptos devengados con anterioridad a la firma..." del contrato; 4) Restituirlo "...en el mismo estado en que lo recibe."; y 5) "...contratar y mantener en vigencia...", mientras dure el contrato, "...un seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros." (Cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Décima).

Del mismo modo, en el contrato se prohíbe a LA COMODATARIA Efectuar "...en el inmueble construcciones fijas de carácter



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 5510/2017

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA Y LA COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE DE LA NACION.-

DICTAMEN ALG N° 141/17.

*permanente y/o modificar las existentes sin la previa autorización de "LA COMODANTE", a lo que agrega que tales construcciones y mejoras introducidas quedarán en propiedad del otorgante, sin derecho a indemnización de ninguna especie al concluir el contrato; y "...transferir o ceder total o parcialmente los derechos emergentes..." del contrato "...salvo autorización previa y por escrito de "LA COMODANTE", bajo pena de solicitar la restitución inmediata del inmueble..." en cuestión (Cláusulas Cuarta y Séptima).*

*De surgir alguna controversia con motivo del contrato, las partes "...se comprometen a poner máximo empeño..." en resolverla "...de común acuerdo...", de lo contrario "...acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción." (Cláusula Octava).*

*Por último, LA COMODANTE "...se reserva el derecho de inspeccionar el inmueble en forma periódica, debiendo "LA COMODATARIA" comunicarle cualquier daño o desperfecto que ocurriera en el mismo dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de producido, ya sea por su culpa, por el hecho de terceros, por caso fortuito o fuerza mayor."; especificando -al mismo tiempo- que aquellos producidos por su culpa y/o por terceros por ella autorizados serán a su cargo exclusivo (Cláusula Novena).*

*Ahora bien, descrito el proyecto de Contrato de Comodato adjunto, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual*



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 5510/2017

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA Y LA COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE DE LA NACION.-

DICTAMEN ALG N° 141/17.-

y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1.597.

Al respecto, el artículo 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, "**... Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa...**".

Resulta fácilmente advertible, entonces, que según reza la letra de la Ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internaciones, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo, y por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

La atención al formalismo antes referenciado se impone en el caso en examen, como así también en todos aquellos que



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 5510/2017

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

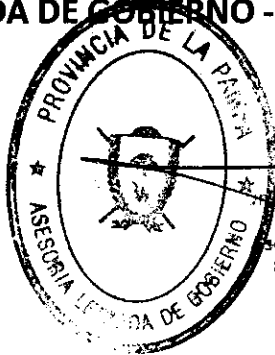
**EXTRACTO:** S/CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA Y LA COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE DE LA NACION.-

**DICTAMEN ALG N°** 141/17.-

resultaren análogos, como vital e ineludible, para evitar vicios que los nulifiquen -véase DICTAMEN ALG N° 50/17-.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, este Órgano Consultivo, en el marco de la competencia atribuida en el inciso h), del artículo 2º, de la Ley N° 507, entiende que, previo a todo trámite, deberá procederse a la confección del proyecto de Decreto por el que se propicie autorizar a la Municipalidad de Santa Rosa a suscribir el Contrato de Comodato objeto de estos obrados.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, - 8 MAY 2017**



Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa